



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de febrero de 2003.-

Visto el pedido de licencia formulado por el escribiente auxiliar del Juzgado Federal de Mercedes, Mariano Castelucci, en virtud de aspirar a presentarse en las próximas elecciones internas como pre-candidato a concejal y,

CONSIDERANDO:

Que el art. 1 del decreto 862/63 establece que la licencia prescripta por el art. 3 del Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por el decreto 8566/61 es optativa.

Que, por otra parte, el art. 36 R.L.J.N. dispone la aplicación de las normas de la Administración Pública Nacional en forma supletoria, en tanto no se opongan a las dictadas por la Corte.

Que el señor Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín expresa a fs. 4 que la resolución de la petición excede las facultades del tribunal que integra.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 11 del R.L.J.N.

SE RESUELVE:

Conceder la licencia solicitada desde el 28 de febrero hasta el 30 de marzo de 2003 inclusive.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION